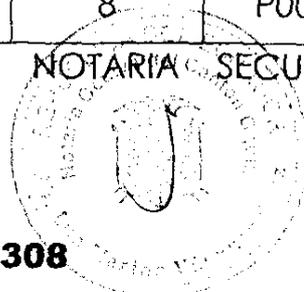




AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2014	9	01	8	P003308
------	---	----	---	---------

AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARÍA SECUENCIAL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA No.- 3308**  
**CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA ASOCIACIÓN**  
**ECUATORIANA DE NÚMEROS DE**  
**EMERGENCIA ASONUEMEC S.A.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **veintiocho de julio** del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Titular Octava de este Cantón, comparecen ante mí: el señor **JORGE ANTONIO VIZCAINO VANONI**, de estado civil casado, Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **MARCO ANTONIO SURIAGA SÁNCHEZ**, de estado civil divorciado, Contador, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **WASHINGTON COSTALES VILLAROEL**, de estado civil casado, Ejecutivo, domiciliado en Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, representado por el señor **JORGE ANTONIO VIZCAINO VANONI**, como Apoderado Especial, de conformidad con el Poder Especial el cual se adjunta; **JUAN CARLOS LEÓN RUIZ**, de estado civil soltero, Ingeniero, domiciliado en Machala de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura de



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que  
2 proceden como queda expresado y con amplia y  
3 entera libertad, para su otorgamiento me  
4 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA**  
5 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
6 cargo sírvase autorizar una por la cual conste la  
7 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
8 **ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE**  
9 **EMERGENCIA "ASONUEMEC S.A"**, y más declaraciones y  
10 convenciones que se determinan al tenor de las  
11 siguientes cláusulas:-----

12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
13 celebración de la presente escritura pública y  
14 manifiestan su voluntad de constituir una compañía  
15 anónima los señores: **ING. JORGE ANTONIO VIZCAINO**  
16 **VANONI**, por sus propios derechos, de estado civil  
17 casado, Ing. Eléctrico, de nacionalidad ecuatoriana,  
18 domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil;  
19 **C.P.A. MARCO ANTONIO SURIAGA SÁNCHEZ**, por sus  
20 propios derechos, de estado civil divorciado,  
21 Contador Público, de nacionalidad ecuatoriana,  
22 domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil;  
23 **WASHINGTON COSTALES VILLARROEL**, por sus propios  
24 derechos, de estado civil casado, empleado privado,  
25 de nacionalidad ecuatoriana y residente en la ciudad  
26 de Quito, representado en este acto por el señor Ing.  
27 Jorge Antonio Vizcaíno Vanoni, según Poder General  
28 que presenta, suscrito en la ciudad de San Francisco



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 de Quito, Distrito Metropolitano. Ante el Doctor Pedro  
2 Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto del  
3 Cantón Quito, el sábado diez de mayo del dos mil  
4 catorce, que se anexará como documento habilitante;  
5 **ING. SISTEMAS JUAN CARLOS LEÓN RUIZ**, por sus  
6 propios derechos, de estado civil soltero, ingeniero de  
7 sistemas, de nacionalidad ecuatoriana y residente en  
8 la ciudad de Machala y de tránsito en esta ciudad.-----  
9 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los  
10 comparecientes declaran su voluntad de constituir,  
11 como en efecto constituyen, la compañía anónima  
12 **ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE**  
13 **EMERGENCIA "ASONUEMEC S.A."**, la misma que se  
14 registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial  
15 por la Ley de Compañías, su Reglamento y por los  
16 estatutos que se detallan a continuación,  
17 debidamente aprobados por los accionistas  
18 fundadores, y dicen **Nosotros, ING. JORGE ANTONIO**  
19 **VIZCAÍNO VANONI**, de estado civil casado, de  
20 profesión Ingeniero Eléctrico, de nacionalidad  
21 ecuatoriana, domiciliado y residente en la Ciudad de  
22 Guayaquil y portador de la cédula de ciudadanía Nro.  
23 Cero nueve cero nueve tres seis siete seis seis -  
24 (0909367666); el señor **WASHINGTON COSTALES**  
25 **VILLARROEL**, de estado civil casado, empleado  
26 privado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y  
27 residente en la Ciudad de Quito, y portador de la  
28 cédula de ciudadanía Nro. Uno siete cero nueve siete



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 dos ocho tres cuatro siete (17 09728347), debidamente  
2 representado por el señor Ing. Jorge Antonio Vizcaíno  
3 Vanoni, según Poder General que presenta, suscrito en  
4 la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
5 Metropolitano. Ante el Doctor Pedro Castro Falconí,  
6 Notario Público Sexagésimo Quinto del Cantón Quito,  
7 el sábado diez de mayo del dos mil catorce; el señor  
8 **C.P.A. MARCO ANTONIO SURIAGA SÁNCHEZ**, por sus  
9 propios derechos, de estado civil divorciado,  
10 Contador Público, de nacionalidad ecuatoriana,  
11 domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil  
12 portador de la cedula de ciudadanía N° cero nueve  
13 cero ocho uno nueve seis siete cero dos (0908196702);  
14 el señor **ING. SISTEMAS JUAN CARLOS LEÓN RUIZ**, por  
15 sus propios derechos, de estado civil soltero, ingeniero  
16 de sistemas, de nacionalidad ecuatoriana y residente  
17 en la ciudad de Machala y de tránsito en esta ciudad  
18 de Guayaquil portador de la cedula de ciudadanía N°  
19 cero siete cero cuatro ocho dos cuatro ocho cuatro  
20 seis (0704824846). **Declaramos bajo el rigor del**  
21 **Juramento que:** Nos encontramos en proceso de  
22 constitución de la **COMPAÑÍA ASOCIACIÓN**  
23 **ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA**  
24 **"ASONUEMEC S.A"**, y como accionistas de la misma  
25 realizamos las siguientes aportaciones en numerario  
26 al capital social de la compañía y pagado en  
27 efectivo por los accionistas de la siguiente manera: El  
28 señor **ING. JORGE ANTONIO VÍZCAINO VANONI**, ha



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y  
2 nominativas de un dólar cada acción, que constituye  
3 el treinta y dos por ciento de su participación en la  
4 compañía, y pagado en efectivo, el cincuenta por  
5 ciento del valor total de sus acciones esto es la suma  
6 **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
7 **UNIDOS DE AMERICA**, el valor de las ciento sesenta  
8 acciones restantes de un dólar cada una, esto es la  
9 suma de **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**  
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que representan el otro  
11 cincuenta por ciento de su participación, se  
12 compromete a pagarlos en numerario dentro de los  
13 siguientes doce meses contados a partir de la  
14 inscripción en el Registro Mercantil de este acto  
15 constitutivo; el señor **WASHINGTON COSTALES**  
16 **VILLARROEL**, ha suscrito trescientas veinte acciones  
17 ordinarias y nominativas de un dólar cada acción,  
18 que constituye el treinta y dos por ciento de su  
19 participación en la compañía, y pagado en efectivo,  
20 el cincuenta por ciento del valor total de sus acciones  
21 esto es la suma **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**  
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el valor de las ciento  
23 sesenta acciones restantes de un dólar cada una,  
24 esto es la suma de **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE**  
25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que representan el  
26 otro cincuenta por ciento de su participación, se  
27 compromete a pagarlos en numerario dentro de los  
28 siguientes doce meses contados a partir de la

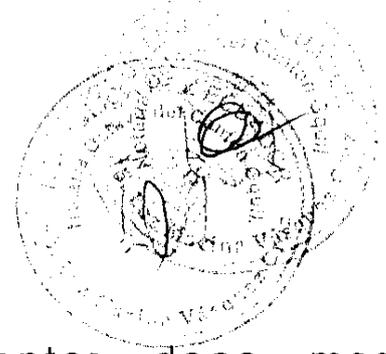


AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 inscripción en el Registro Mercantil de este acto  
2 constitutivo; el señor **C.P.A. MARCO ANTONIO**  
3 **SURIAGA SÁNCHEZ**, ha suscrito trescientas veinte  
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
5 acción, que constituye el treinta y dos por ciento de su  
6 participación en la compañía, y pagado en efectivo,  
7 el cincuenta por ciento del valor total de sus acciones  
8 esto es la suma **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**  
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el valor de las ciento  
10 sesenta acciones restantes de un dólar cada una,  
11 esto es la suma de **CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE**  
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que representan el  
13 otro cincuenta por ciento de su participación, se  
14 compromete a pagarlos en numerario dentro de los  
15 siguientes doce meses contados a partir de la  
16 inscripción en el Registro Mercantil de este acto  
17 constitutivo; el señor **ING. JUAN CARLOS LEON RUIZ** ,  
18 ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y  
19 nominativas de un dólar cada acción, que constituye  
20 el cuatro por ciento de su participación en la  
21 compañía, y pagado en efectivo, el cincuenta por  
22 ciento del valor total de sus acciones esto es la suma  
23 **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
24 **AMERICA**, el valor de las veinte acciones restantes de  
25 un dólar cada una, esto es la suma de **VEINTE 00/100**  
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que  
27 representan el otro cincuenta por ciento de su  
28 participación, se compromete a pagarlos en



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 numerario dentro de los siguientes doce meses  
2 contados a partir de la inscripción en el Registro  
3 Mercantil de este acto constitutivo. Todos los  
4 accionistas de la compañía declaran que los valores  
5 que corresponden al cincuenta por ciento de su  
6 participación de las acciones que suscriben en el  
7 presente acto constitutivo, serán depositados en  
8 numerario en una institución bancaria de la localidad  
9 inmediatamente después de la inscripción del presente  
10 acto constitutivo en el Registro Mercantil, y que los  
11 valores que corresponden al otro cincuenta por ciento  
12 de los acciones restantes serán cancelados en el  
13 plazo que se encuentra estipulado en este documento.  
14 Es todo cuanto podemos declarar bajo el rigor del  
15 juramento y en honor a la verdad.-----

16 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**  
17 **ANÓNIMA DENOMINADA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE**  
18 **NÚMEROS DE EMERGENCIA "ASONUEMEC S.A.".CAPÍTULO**  
19 **PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO,**  
20 **DOMICILIO, PLAZO CAPITAL, ACCIONES.- ARTÍCULO**  
21 **PRIMERO.-** Con la denominación **ASOCIACIÓN**  
22 **ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA**  
23 **"ASONUEMEC S.A.",** se constituye una compañía  
24 anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
25 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
26 establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte  
27 de la República del Ecuador o del exterior. **ARTÍCULO**  
28 **SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto

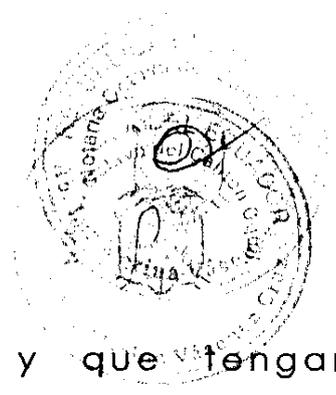


AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 principal: importación, exportación, ensamblaje,  
2 comercialización, distribución, venta, arrendamiento,  
3 instalación, mantenimiento y supervisión a distancia de  
4 sistemas de seguridad, así como brindar cualquier otro  
5 servicio que directa o indirectamente esté relacionado  
6 con los asuntos de Gestión de Riesgos, Seguridad  
7 Informática, Seguridad Industrial, Seguridad Vial,  
8 Atención de Emergencias Médicas o técnicas propias  
9 de protección mediante dispositivos portátiles o  
10 estacionarios en el área terrestre, área, naviera. Para  
11 lo cual la compañía podrá: **a)** establecer centros de  
12 llamadas y despachos para el monitoreo y la  
13 coordinación de servicios relacionados con su objeto.  
14 **b)** Obtener la representación nacional e internacional  
15 de empresas y equipos, así como derechos de  
16 propiedad intelectual en temas afines con su objeto  
17 social; **c)** Prestar servicios de planificación,  
18 consultorías, asesoría, certificaciones, capacitación y  
19 entrenamiento relacionados con su objeto social; **d)**  
20 Realizar el Monitoreo sindrómico y de personas, bienes,  
21 vehículos, establecimientos, espectáculos, certámenes  
22 o convenciones mediante la Instalación y  
23 mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de  
24 video vigilancia, contraincendios, GPS, y similares para  
25 el cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de  
26 su objeto, la compañía podrá celebrar y ejecutar todo  
27 tipo de actos, convenios, contratos, civiles,  
28 mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan  
2 relación con su objeto, así como todos los que tengan  
3 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las  
4 obligaciones derivadas de su existencia y de su  
5 actividad, o que ocasional o aisladamente pudieran  
6 realizarse con fines de inversión, de investigación o de  
7 experimentación, o como contribuciones razonables  
8 de orden cívico o de carácter social, celebrar todo  
9 tipo de contratos de asociación, cuentas en  
10 participación, o consorcio de actividades con  
11 personas jurídicas o naturales o extranjeras, para la  
12 realización de una actividad determinada; pudiendo  
13 intervenir en la fundación o aumento de capital de  
14 otras sociedades que tengan objetos sociales  
15 relacionados con el suyo, adquirir para así acciones,  
16 participaciones, o intervenir en la constitución de  
17 nuevas compañías, participando como parte de en el  
18 contrato constitutivo, fusionándose con otras o  
19 transformándose en una compañía distinta, conforme  
20 lo disponga la ley; actuar como mandante o  
21 mandataria de personas naturales o jurídicas a través  
22 de su representante legal.-**ARTÍCULO TERCERO:**  
23 **PLAZO.-** El plazo de duración del presente  
24 contrato de compañía es de cincuenta años,  
25 contados a partir de la inscripción de la escritura  
26 pública de constitución de la compañía en el  
27 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**  
28 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de UN



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
2 dividido en mil acciones de un dólar cada una, el  
3 mismo que podrá ser aumentado por resolución de  
4 la Junta General de Accionistas y tendrán  
5 preferencia para suscribir la correspondiente  
6 suscripción los accionistas a prorrata de las  
7 acciones que posean al momento del aumento. Las  
8 acciones estarán numeradas del cero uno a un mil y  
9 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General  
10 de la Compañía, cada título puede comprender una  
11 o varias acciones.- **ARTÍCULO QUINTO.**- Si una acción o  
12 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
13 destruyere, la compañía podrá anular el título previa  
14 publicación efectuada por la compañía por tres días  
15 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la misma.  
17 Una vez transcurridos los treinta días a partir de la  
18 fecha de la última publicación se procederá a la  
19 anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al  
20 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos  
21 inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**  
22 **SEXTO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a  
23 un voto en proporción a su valor pagado, en las  
24 Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
25 liberada da derecho a un voto en el Libro de  
26 Acciones y Accionistas donde se registrarán  
27 también las cesiones y cualquier limitación al  
28 dominio.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La compañía no emitirá



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 los títulos definitivos de las acciones mientras estas  
2 no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les  
3 dará a los accionistas certificados provisionales y  
4 nominativos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía podrá  
5 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
6 aportación no efectuada, proceder de conformidad  
7 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve  
8 de la Ley de compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
9 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
10 **ARTÍCULO NOVENO.-** El gobierno de la compañía  
11 corresponde a la Junta General que constituye el  
12 órgano supremo, la administración de la misma se  
13 ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
14 General, de acuerdo a lo dispuesto en el presente  
15 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General la  
16 componen los accionistas legalmente convocados y  
17 reunidos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General  
18 Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año,  
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
20 del ejercicio económico de la compañía, previa  
21 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
22 General a los accionistas, por la prensa en uno de  
23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
24 principal de la sociedad, con ocho días de  
25 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,  
26 las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
27 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La  
28 Junta General Extraordinaria se reunirá

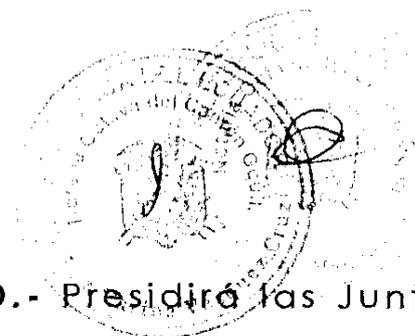


AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa  
2 convocatoria efectuada por el Presidente o el  
3 Gerente General por su iniciativa o a pedido de un  
4 número de accionistas, que represente por lo menos  
5 el veinticinco por ciento del capital social. La  
6 convocatoria deberá ser hecha en la misma forma  
7 que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Para  
8 constituir quórum en una Junta General se requiere, si  
9 se trata de primera convocatoria, la concurrencia  
10 de un número de accionistas que represente por lo  
11 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo  
12 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
13 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
14 Compañías, la misma que contendrá la advertencia  
15 de que habrá quórum con el número de accionistas  
16 que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los  
17 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
18 personalmente o por medio de representantes  
19 acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de  
21 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de  
22 los informes del administrador y comisario, luego se  
23 conocerá y aprobará el balance general y el estado  
24 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
25 reparto de utilidades líquidas, constitución de  
26 reservas, proposiciones de los accionistas y por  
27 último se efectuarán las elecciones si es que  
28 corresponde hacerlas en ese período, según el



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Presidirá las Juntas  
2 Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, el  
3 Presidente y actuará de Secretario, el Gerente  
4 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
5 Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **SÉPTIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias o  
7 Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
8 específicamente se hayan puntualizados en la  
9 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Todos los  
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
11 tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
12 capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
13 aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren  
14 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta  
15 Generales son obligatorias para todos los accionistas.  
16 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Al terminarse la Junta  
17 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
18 receso para que el Gerente General, como Secretario,  
19 redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
20 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta  
21 puede ser aprobada por la Junta General, tales  
22 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en  
23 vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
24 firmadas por el Presidente y Gerente General -  
25 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en  
26 la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
27 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Las  
28 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias podrán



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
2 presente la totalidad del capital social, de acuerdo  
3 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
4 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
7 transformación, fusión o disolución anticipada de la  
8 compañía, la reactivación de la misma, en proceso  
9 de liquidación, la convalidación, y en general  
10 cualquiera modificación al estatuto, habrá de  
11 concurrir a ella la mitad del capital pagado; en  
12 segunda convocatoria bastará la representación de  
13 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
14 segunda convocatoria no hubiere el quórum  
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de  
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
18 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
19 La Junta General así convocada se constituirá con el  
20 número de accionistas presentes para resolver uno  
21 o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
22 expresarse estos particulares, en la convocatoria  
23 que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- De la**  
24 **Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones de la  
25 Junta General de Accionistas: **a)** elegir al Presidente,  
26 y al Gerente General de la Compañía, quienes  
27 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Designar



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 Compañía; **i)** Acordar la disolución o liquidación de la  
2 compañía antes del plazo señalado o del **prorrogado**, en  
3 su caso, de conformidad con la ley; **j)** Elegir al  
4 *liquidador de la Sociedad*; **k)** Conocer los asuntos que se  
5 someterán a su consideración de conformidad con el  
6 presente estatuto; **l)** Resolver acerca de los asuntos o  
7 reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **TERCERO.- Del Presidente y del Gerente General.-** Son  
9 atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente  
10 General: **a)** Ejercer individualmente la representación  
11 *legal, judicial y extrajudicial* de la compañía; **b)**  
12 *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta*  
13 *General de Accionistas*; **c)** En los casos de falta,  
14 ausencia o impedimento para actuar del Presidente,  
15 será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá  
16 las facultades que el reemplazado le encargue, o que la  
17 Junta General de Accionistas le confiera. **d)** En caso de  
18 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente  
19 General, será reemplazado por el socio que la Junta  
20 General de Accionistas designe en Asamblea General,  
21 quien tendrá las mismas facultades que el Estatuto y la ley  
22 le confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De los**  
23 **administradores.-** La administración de la compañía, la  
24 ejercen como primeros administradores el Presidente Ing.  
25 Jorge Antonio Vizcaino Vanoni, el el General C.P.A. Marco  
26 Antonio Suriaga Sanchez, quienes tendrán la capacidad  
27 de ejercer individualmente la representación legal, judicial  
28 y extrajudicial de la compañía, y duraran en sus funciones



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 el mismo tiempo que dure el nombramiento de las  
2 dignidades para la que fueron electos por la junta General  
3 de Accionistas; y el órgano de fiscalización lo determina  
4 la Junta General de Accionista. Los administradores  
5 tendrán mas de las conferidas en el artículo vigésimo  
6 tercero, las siguientes atribuciones: podrá: **a)** Administrar  
7 con amplio poder, general y suficiente los  
8 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
9 compañía, firmando y ejecutando a nombre de ella de  
10 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que  
11 las señaladas en el estatuto ; **b)** Dictar el presupuesto de  
12 ingresos y egresos; **c)** Manejar los fondos de la sociedad  
13 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
14 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles  
15 y mercantiles; **d)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en  
16 general todo documento civil o comercial que obligue  
17 a la Compañía; **e)** Nombrar y remover a trabajadores,  
18 previa las formalidades de ley; **f)** Designar apoderados  
19 especiales y generales de la compañía, así como  
20 constituir procuradores judiciales, cuando considere  
21 necesario o conveniente hacerlo; **g)** Dirigir las labores del  
22 personal y dictar reglamentos; **h)** Supervigilar la  
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad  
24 y velar por la buena marcha de sus dependencias; **i)**  
25 Presentar un informe anual a la Junta General  
26 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el  
27 proyecto de reparto de utilidades; **j)** Las demás  
28 atribuciones que le confiere el estatuto; **k)** Autorizar los



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 egresos o inversiones hasta el setenta y cinco por ciento  
2 del capital suscrito y pagado; I) Suscribir conjuntamente  
3 los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de  
4 falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente,  
5 será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las  
6 facultades que el reemplazado le encargue, o que la  
7 Junta General de Accionistas le confiera. **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
9 Comisarios, en todo lo dispuesto por la Ley de  
10 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Compañía se  
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
12 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que  
13 estará a cargo del Gerente General y del  
14 Presidente.-----  
15 **CUARTA: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito  
16 de la compañía es de **UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS**  
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil acciones  
18 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
19 Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito  
20 es el que determina la responsabilidad de los accionistas  
21 y consiste en la parte de capital que cada accionista se  
22 compromete a pagar, sujetándose a los términos  
23 establecidos por la Ley de Compañías, los Reglamentos y  
24 los presentes Estatutos. El capital pagado de la  
25 compañía es el que se halla efectivamente entregado a  
26 la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera  
27 de las formas previstas por la Ley, y corresponde a la  
28 suma de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá  
2 contener una o más acciones; las  
3 acciones se emitirán en libros talonarios y  
4 estarán firmadas por el Presidente y  
5 Gerente General de la compañía. Cada  
6 acción liberada confiere al accionista  
7 el derecho de un voto en las  
8 deliberaciones y resoluciones que adopte  
9 la Junta General de Accionistas.-  
10 Autorizamos al abogado Jorge Enrique  
11 Aldás Macías, para que realice todos los  
12 trámites que sean necesarios para la  
13 constitución de la compañía. Agregue  
14 usted, señor Notario las más cláusulas de  
15 estilo para el perfeccionamiento de  
16 esta escritura a otorgarse.- Firmado.-  
17 Abogado Jorge Enrique Aldás Macías,  
18 Registro número seis mil ochocientos  
19 noventa del Colegio de Abogados del  
20 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**  
21 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-**  
22 Para el otorgamiento de esta  
23 Escritura, se cumplieron con todos los  
24 preceptos legales.- Leída que les fue la  
25 presente Escritura de principio a fin en  
26 clara y alta voz por mí, la Notaria, los  
27 comparecientes, éstos la  
28 aprueban en todas sus partes, se



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**090936766-6**

IDENTIFICACION DE  
**CIUDADANIA MSA**  
 APellidos y Nombres  
**VIZCAINO VANONI  
 JORGE ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 BOLIVAR /SAGRARIO/**

FECHA DE NACIMIENTO **1973-10-29**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA FERNANDA  
 MERINO RIOS**




SECCION **MILITAR**

**VIZCAINO VANONI JORGE ANTONIO**

**VANONI VANONI GERALDINA CATALINA ESPERANZA**

**GUAYAQUIL**  
**2004-04-14**  
**2004-04-14**



**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**  
**FUERZA NAVAL**  
**MILITAR ACTIVO**

APellidos y Nombres  
**VIZCAINO VANONI  
 JORGE ANTONIO**

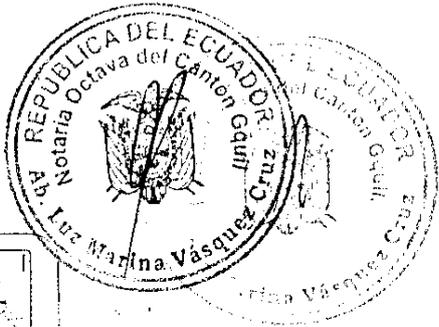
RANGO  
**CAPITAN CORBETA**

SECCION  
**0909367666**



Servicio Social FF.AA. - Instituciones Mílkares - Hospitales Mílkares





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

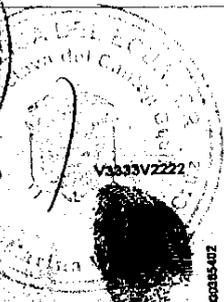
**010** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010-0127** **0908196702**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SURIAGA SANCHEZ MARCO ANTONIO**

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
DURAN	DURAN	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Luz Marina Vásquez Cruz*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 No. **170972834-7**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**COSTALES VILLARROEL**  
 MAURICIO  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO 1989-08-02  
 NOMBRE DEL PADRE  
**SAN SEBASTIAN**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
**OLGA GUILLERMINA**  
**LOPEZ CORDONEZ**

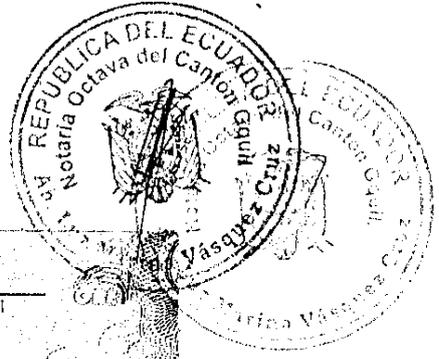


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**COSTALES DELGADO GABRIEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VILLARROEL ACURIO MARIA ROSAURA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2010-10-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-10-19

DIRECTOR GENERAL

PARA EL ECUADOR

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del  
 Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, **DOY FE** que la (s)  
 fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s)  
 en Mano foja(s) (f) (es), es (son) **FIEL COPIA**  
 del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Galeoni,  
 Notario Sexagesimo Quinto del Canton Quito, el  
10 de Mayo de 2014  
**Dr. Pedro Castro Galeoni**  
 NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTON-QUITO



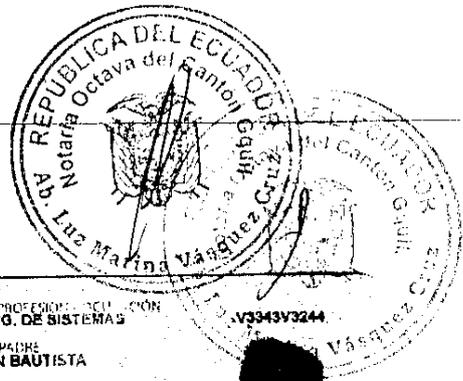
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
170972834-7 015-0279

COSTALES VILLARROEL WASHINGTON  
PICHINCHA QUITO  
CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION Multa: 60,40 CostRep: 8 Tot.USD: 68,40

DELEGADO SOCIAL DE GUAYAS - 0067  
3820518 24/07/2014 15:30:32



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN: REGISTRO CIVIL  
ING. DE SISTEMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEON SOLORZANO JUAN BAUTISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ GRANDA ZAIDA GRICELDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MACHALA  
2013-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-07-12

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 070482484-6

FECHA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LEON RUIZ  
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
SANTA ROSA  
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SÓLTERO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
070482484-8 B18 - 0069  
LEON RUIZ JUAN CARLOS  
EL ORO MACHALA  
PUERTO BOLIVAR  
SANCION Multa: 24 CostRep: 8 Tot USD: 42  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661  
3780962 7/07/2014 15:41:18 IMP: IGM - 02



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUA YA QUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7655074

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0909367666 VIZCAINO VANONI JORGE ANTONIO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA  
ASONUEMEC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014 11:08:04 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

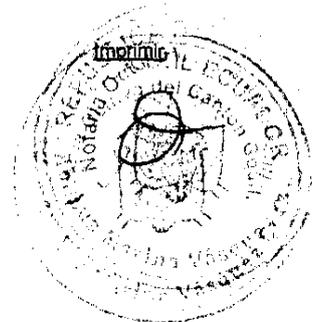
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: A5ZG9G a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655074  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VIZCAINO VANONI JORGE ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2014 11:08:03 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA ASONUEMEC S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/08/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Pedro Castro Falconí  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito



1 .....rio

2014	17	01	65	P0239
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

7 PODER GENERAL

8 OTORGADO POR:

9 WASHINGTON COSTALES VILLARROEL

10 A FAVOR DE:

11 RICARDO ANDRÉS ORTÍZ SALVADOR Y JORGE ANTONIO

12 VIZCAINO VANONI

13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 DI: 2 COPIAS

15 D.A.L.

16 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
17 Metropolitano, capital de la República del Ecuador,  
18 el día de hoy **SÁBADO DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS**  
19 **MIL CATORCE**, ante mí DOCTOR PEDRO CASTRO FALCONÍ,  
20 NOTARIO PÚBLICO SEXÁGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO;  
21 por disposición del Consejo de la Judicatura, con  
22 acción de personal número uno uno cero cero guión A  
23 guión DNTH guión SAF de cinco de marzo del año dos  
24 mil catorce, comparece el señor **WASHINGTON COSTALES**  
25 **VILLARROEL**, casado, por sus propios derechos, bien  
26 instruido por mí el Notario sobre el objeto y  
27 resultados de esta escritura pública a la que  
28 procede de una manera libre y voluntaria.- El

Dr. Pedro Castro Falconí  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito

1 compareciente declara ser de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,  
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente  
4 capaz para contratar y obligarse, a quien de  
5 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus  
6 documentos de identificación cuya copia certificada  
7 se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a  
8 escritura pública el contenido de la minuta que me  
9 presenta, cuyo tenor literal que transcribo  
10 íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR**  
11 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
12 cargo sírvase incorporar un **PODER GENERAL CON**  
13 **PROCURACION JUDICIAL**, contenidas en las siguientes  
14 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la  
15 celebración del presente **PODER GENERAL** el señor  
16 **WASHINGTON COSTALES VILLARROEL**, portador de la  
17 Cédula de Ciudadanía No. 170972834-7, de estado  
18 civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado  
19 en la Ciudad de Quito, de este País Ecuador, con  
20 capacidad amplia y suficiente para celebrar esta  
21 clase de actos. **SEGUNDA.- MANDATO:** El señor  
22 **WASHINGTON COSTALES VILLARROEL**, portador de la  
23 Cédula de Ciudadanía número uno siete cero nueve  
24 siete dos ocho tres cuatro guión siete (No.  
25 170972834-7), por medio de la presente tiene a bien  
26 conferir **PODER GENERAL** amplio y suficiente con  
27 **PROCURACION JUDICIAL** cual en derecho se requiera a  
28 favor de los Señores: **RICARDO ANDRES ORTIZ**

Dr. Pedro Castro Falconi  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito



1 **SALVADOR**, portador de la Cédula de Ciudadanía  
2 número uno siete uno tres cero dos seis nueve  
3 guión seis (No. 171302693-6) y **JORGE**  
4 **VIZCAINO VANONI**, portador de la Cédula de  
5 Ciudadanía número cero nueve cero nueve tres seis  
6 siete seis seis guión seis (No. 090936766-6), para  
7 que de manera conjunta y/o individual a nombre de  
8 su mandante, ejerzan las siguientes funciones: a)  
9 Para que en su nombre y representación, realice o  
10 realicen con plenitud de competencia, atribuciones  
11 y facultades, todo lo referente al mandante, de  
12 conformidad con el Artículo dos mil treinta y  
13 cuatro del Código Civil, a continuación se detalla  
14 algunos de los encargos o cosas que deberán hacer  
15 de forma conjunta o individual la mandataria o el  
16 mandatario, sin que ello de modo alguno, signifique  
17 limitación, pues la voluntad del mandante es  
18 otorgar poder general. b) Administrar de manera  
19 conjunta o individual sin limitación todos los  
20 bienes inmuebles, derechos reales y personales,  
21 comercios, y otros, presentes que pertenezcan al  
22 patrimonio personal del mandante. c) Adquirir de  
23 manera individual o conjunta para el mandante, a  
24 cualquier título, bienes muebles e inmuebles,  
25 acciones y participaciones. d) Cancelar a mis  
26 acreedores, personas naturales o jurídicas, y haga  
27 con ellos arreglos sobre la forma y términos de  
28 pago y expida los finiquitos de rigor, así como

Dr. Pedro Castro Falconí  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito

1 cancelar los gravámenes constituidos a favor del  
2 mandante. e) Reconocer, aceptar, pagar y cobrar  
3 cualesquier deuda y créditos por capital e  
4 intereses, firmando recibos, saldos. f) Constituir,  
5 reconocer, aprobar e impugnar, herencias, legados,  
6 donaciones y en general, bienes y derechos de toda  
7 clase. g) Abrir, seguir, cancelar y liquidar  
8 libretas de ahorros, cuentas corrientes y pólizas  
9 de acumulación, renovación de las mismas y en  
10 general, operar con bancos, cajas de ahorros y  
11 créditos, cooperativas, asociaciones, mutualistas,  
12 hecho que implica depósitos y retiros de dineros y  
13 valores, en las cuentas que tiene el mandante y  
14 seguirlas operando, incluso depositar y retirar  
15 dinero principalmente. h) Firmar y realizar de  
16 manera individual y/o conjunta todo tramite que  
17 tenga relación con el Servicio de Rentas Internas  
18 (SRI). i) Realizar giros y retirar envíos. j)  
19 Celebrar de manera individual y/o conjunta toda  
20 clase de negocios de cualquier naturaleza, sin  
21 limitación alguna, con arreglo a las leyes  
22 ecuatorianas. k) Desahuciar inquilinos,  
23 arrendatarios, porteros y en general toda clase de  
24 ocupantes de mis bienes inmuebles. l) Comparecer de  
25 manera individual y/o conjunta juzgados,  
26 tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones,  
27 jurados, comisiones, notarias, registros y toda  
28 clase de dependencias públicas o privadas,

Dr. Pedro Castro Falconi  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito



1 autoridades y organismos del estado, entidades  
2 autónomas, consejos provinciales, municipios, etc.  
3 en asuntos extrajudiciales, judiciales, civiles  
4 penales, laborales, de tránsito, u otros; así como  
5 también presentar de manera conjunta o  
6 individual nuevas acciones legales  
7 continuar de manera individual o  
8 conjuntamente acciones legales ya presentadas  
9 por el mandante, presentar apelaciones y  
10 todos los recursos dentro de nuestra  
11 legislación ecuatoriana. m) Realizar de  
12 manera conjunta o individual toda clase de  
13 trámites en el Instituto Ecuatoriano de  
14 Seguridad Social (IESS). n) Firmar a nombre  
15 del mandante, cualquier documento público o  
16 privado que fuere del caso ante cualquier  
17 organismo administrativo, de aduanas,  
18 bancarias, de cooperativas, de salud, de  
19 embajadas, consulados, SRI, etc. o) Firmar en  
20 nombre del mandante cualquier documento  
21 público o privado, escrituras públicas,  
22 contratos, escritos, peticiones, recibos,  
23 etc; y, p) Para que otorgue procuración  
24 judicial a cualquier abogado en libre  
25 ejercicio para que le represente en asuntos  
26 judiciales de cualquier naturaleza que  
27 fueren, proponiendo o contestando toda clase  
28 de demandas en juicios civiles, contencioso

Dr. Pedro Castro Falconí  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito

1 administrativos o contencioso tributarios o  
2 laborales, acusaciones particulares o  
3 denuncias en juicios penales, encontrándose  
4 expresamente facultado para intervenir en la  
5 sustanciación de dichos juicios en todas sus  
6 instancias o etapas, según la naturaleza de  
7 los mismos . **TERCERA.**- Los mandatarios y/o el  
8 mandatario de manera individual o conjunta  
9 podrán realizar pactos, estipular cláusulas,  
10 disposiciones, determinaciones y  
11 declaraciones, ostentando la plena  
12 representación del mandante sin traba,  
13 limitación ni excepción alguna y sin que la  
14 enumeración que antecede, signifique de modo  
15 alguno limitación de atribuciones. **CUARTA.**-  
16 El mandante hace extensiva a sus mandatarios,  
17 las más amplias facultades contempladas en el  
18 Artículo cuarenta y cuatro del Código de  
19 Procedimiento Civil. **QUINTA.**- **SUSTITUCIÓN:** El  
20 mandante queda expresamente facultado para  
21 sustituir total o parcialmente este poder  
22 general, a favor de cualquier otra persona  
23 natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces  
24 fuere necesario. Usted Señor Notario se  
25 dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
26 para la completa validez de este  
27 instrumento.- (Firmado) Doctor Olmedo Castro  
28 Espinosa portador de la matrícula profesional

Dr. Pedro Castro Falconi  
Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito



1 número diecisiete guión mil novecientos  
2 setenta y cuatro guión seis del Folio  
3 Abogados.-**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE**  
4 **MINUTA**, la misma que queda elevada  
5 escritura pública con todo su valor legal.-  
6 Para el otorgamiento de la presente escritura  
7 pública, se observaron todos y cada uno de  
8 los preceptos legales que el caso requiere;  
9 y, leída que le fue al compareciente  
10 íntegramente por mí el Notario en alta y  
11 clara voz, aquel se afirma y ratifica en el  
12 total contenido de esta escritura pública,  
13 para constancia firma junto conmigo en unidad  
14 de acto de todo lo cual doy fe.-



15  
16  
17  
18 WASHINGTON COSTALES VILLARROEL  
19 c.c. 170972834-7

20  
21  
22 DR. PEDRO CASTRO FALCONI  
23 NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA  
 No. 170972834-7

APellidos y Nombres: COSTALES DELGADO GABRIEL  
 VILLARROEL ACURIO MARIA ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2010-10-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-19

ESTADO CIVIL: Casado  
 SOLA O GUILLERMINA  
 LOPEZ GORDONEZ



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COSTALES DELGADO GABRIEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLARROEL ACURIO MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2010-10-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-19

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL



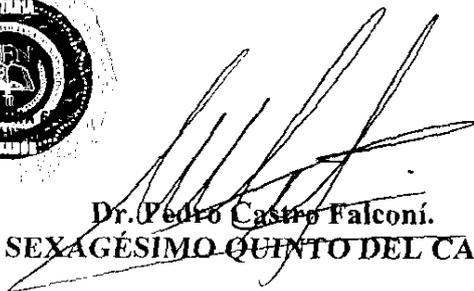
*[Handwritten signature]*

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, **QUY FE** que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en Mano foras) un(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doct. Pedro Castro Galeoni, Notario Sexagesimo Quinto del Canton Quito, el

10-Mar-2014  
*[Signature]*  
 Dr. Pedro Castro Galeoni  
 NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER GENERAL** otorgado por el señor **WASHINGTON COSTALES VILLARROEL** ; firmada y sellada en Quito, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).-



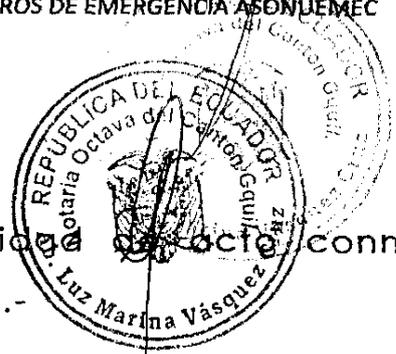
Dr. Pedro Castro Falconi.

**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA ASONUEMEC S.A.-



1 afirman en ella y firman en unión y concierto conmigo la  
2 Notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

3

4

5 **JORGE ANTONIO VIZCAINO VANONI**

6 **C.C. 090936766-6**

7 **C.V. EXONERADO**

8

9

10 **MARCO ANTONIO SURIAGA SÁNCHEZ**

11 **C.C. 090819670-2**

12 **C.V. 010-0127**

13

14 **P. WASHINGTON COSTALES VILLAROEEL**

15

16

17 **JORGE ANTONIO VIZCAINO VANONI**

18 **C.C. 090936766-6**

19 **C.V. EXONERADO**

20

21

22 **JUAN CARLOS LEÓN RUIZ**

23 **C.C. 070482484-6**

24 **C.V.018-0089**

25

26

27



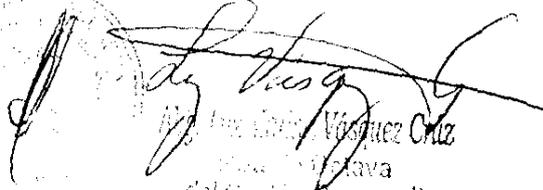
*Luz Marina Vasquez Cruz*  
Luz Marina Vasquez Cruz

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero  
este CUARTO TESTIMONIO, que  
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil, 28 JUL 2014

La Notaría.-



  
Dña. María Vázquez Cruz  
Notaria Pública  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.468  
FECHA DE REPERTORIO:30/jul/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:04

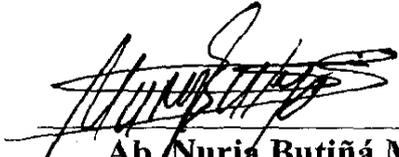


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA ASONUEMEC S.A., de fojas 85.471 a 85.521, Registro Mercantil número 3.426. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA ASONUEMEC S.A., a favor de MARCO ANTONIO SURIAGA SANCHEZ, de fojas 36.957 a 36.959, Registro de Nombramientos número 11.922.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA ASONUEMEC S.A., a favor de JORGE ANTONIO VIZCAINO VANONI, de fojas 36.960 a 36.962, Registro de Nombramientos número 11.923.-**

ORDEN: RAZNUMORD



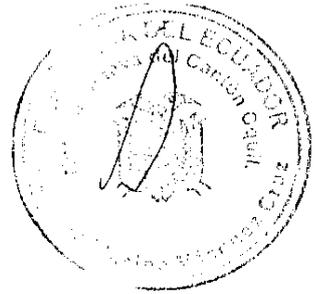
  
**Ab. Nuria Butiña M.**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de septiembre de 2014

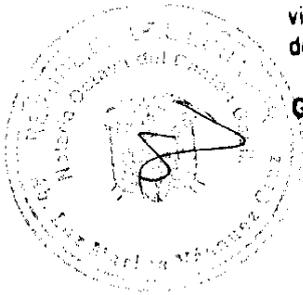
REVISADO POR: *h*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

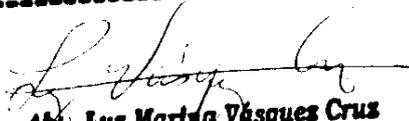
Nº 0909473



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAY  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 28 fojas es igual al documento original  
12 SEP 2014



Guayaquil, .....

  
**Abg. Luz Marina Vásquez Cruz**  
Notaria Octava  
del Cantón Guayaquil



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA ASONUEMEC S. A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: Guayaquil	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Ximena	BARRIO: Centenario	CIUDADELA: Centenario	
CALLE: FRANCISCO SEGURA	NÚMERO: 806	INTERSECCIÓN/MANZANA: SEIS DE MARZO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: SEGUNDO PISO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042896917	TELÉFONO 2: 0994456336	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nena911ec@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: vizcaino_jorge@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> CPA. Marco Suriaga Sanchez			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0908196702			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 SEP 2014

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**

12 SEP 2014

Sra. Kristel Lopez R.  
C.A.U. - EYE

RECIBIDO  
RANDY MORALES R.

Hora: 15:30 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Luciano*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

12/SEP/2014 15:40:39

Usu: klopezr



180540

Remitente: CPA. MARCO SURIAGA  
No. Trámite: 47846 - 0

Expediente: 7655074

RUC:

Razón social:

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA ASONUEMEC S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto  
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 90  
Digitando No. de tramite, año y verificador =



Factura No. 001-001-006926067  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 09/08/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 13628001-53  
 Valor a pagar: 7.21  
 Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO

SUMINISTRO: 136280-1 BURBANO NEIRA MARIA MERCEDES  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400136280 Cédula / R.U.C.: 1702794270 Código Postal:  
 Dirección servicio: FRANCISCO SEGURA 0804 PB 6 MARZO-CLLJ.6 MARZO BARRIO DEL SEGURO PREDIO TIENE# 0806  
 Plan/Geocódigo: 45 33-05-031-1090 Tarifa: 209-Tercera Edad (Baja Tension) 09/08/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 706321-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 03/07/2014 Hasta: 03/08/2014 Tipo consumo: Promedio  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

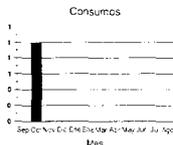
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	17038.00	17038.00	0	kWh	0

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.71

VALOR CONSUMO: 0.00  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00  
 SUBSID TARI DIG.COME 0.71  
 INTERES MORA 0.01  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.71  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):  
 TOTAL SE Y AP (1): 0.71

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (2 FACTURAS)	4.80
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	4.80



SIN SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. MAD-PCTRSGE12-00725

1 de 2



Factura No. 001-001-006926067  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorizac: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 136280-1  
 BURBANO NEIRA MARIA MERCEDES  
 No. de Control: 13628001-53  
 Valor a pagar: 7.21

Eléctrica de Guayaquil, a la vanguardia con la Tecnología, proxímanamente Lactofacturación, más rápidos, más eficientes.

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. MAD-PCTRSGE12-00725

COPIA: EMISOR

Factura No. 001-001-006926067  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 09/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 136280-1 Cédula / R.U.C.: 1702794270  
 BURBANO NEIRA MARIA MERCEDES  
 No. de Control: 13628001-53  
 Dirección servicio: FRANCISCO SEGURA 0804 PB 6 MARZO-CLLJ.6 MARZO BARRIO DEL SEGURO PREDIO TIENE# 0806

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.71
Valores Pendientes (2):	4.80
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.21

Pagar hasta: INMEDIATO

SIN SELLO DE CANCELADO. NO TIENE VALOR

2 de 2



RECAUDACION